
BOLETIN  OFICIAL

DEL
OBISPADO DE LEÓN

SUMARIO.—SECCIÓN OFICIAL.—Circular de nuestro ilustre Prelado sobre cultos de reparación y desagravios en los días de Carnaval.—Otra concediendo facultades a los confesores durante el tiempo del cumplimiento pascual.—Otra interesando sufragios por el eterno descanso del Excelentísimo Sr D. Camilo García Polavieja (q. e. p. d.).—Subastas de la Junta Diocesana de reparación de templos.—Suscripciones.—Tabla de sermones.—Nombramientos.

SECCIÓN DOCTRINAL Y DE VARIEDADES.—Octava peregrinación a Tierra Santa y Roma.

DOCUMENTOS CÍVILES.—Sentencia importante sobre pago de derechos parroquiales.

Santas Misiones.—Necrología—Bibliografía.—Asociación de Sufragios.—Montepío del Clero Legionense.

SECCION OFICIAL

Circular 6.^a

Sobre cultos de reparación y desagravios en los días de Carnaval

Debiendo ofrecer a Dios Nuestro Señor actos de reparación y desagravio por tantos ultrajes y ofensas, como suelen inferírsele todos los años en los días de Carnaval, en los que muchos cristianos, olvidándose de los deberes que les impone nuestra sacrosanta Religión, y con menosprecio de sus divinos precep-

tos, se entregan a excesos abominables de todo género con gravísimo detrimento de sus almas y con escándalo de las personas piadosas, ordenamos, que en todas las iglesias parroquiales de nuestra Diócesis, y en las de Comunidades Religiosas, se celebren en los expresados días solemnes cultos de desagravio, en cuanto lo permitan las circunstancias locales.

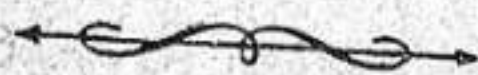
Y a fin de que estas sagradas funciones se celebren con la solemnidad posible, damos licencia para exponer a Su Divina Majestad, y encargamos a nuestros venerables Hermanos y amados cooperadores que exhorten a los fieles, para que apartándose de espectáculos y diversiones pecaminosas procuren asistir en dichos días a estos actos religiosos, reciban la sagrada comunión y eleven al Sacratísimo Corazón de Jesús fervientes plegarias para desagraviarle de las ofensas que se le hacen. y al mismo tiempo imploren misericordia para tantos extraviados, que dejándose llevar del espíritu mundano, causan al Señor gravísimas ofensas.

Esperamos que nuestros amados diocesanos acudirán en esos días a la Sagrada Mesa, visitarán a Jesús Sacramentado, y le ofrecerán actos de amor, de reparación y desagravio.

Concedemos 50 días de indulgencia por la asistencia a cada uno de los actos religiosos que se celebren.

León, 9 de Febrero de 1914.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.



Circular 7.^a

Concediendo facultades a los confesores durante el tiempo del cumplimiento pascual

Con el fin de facilitar a los fieles el cumplimiento del precepto pascual, y a la vez evitar a los confesores gastos y molestias en dirigírsenos particularmente, usando de las facultades ordinarias, que Nos competen, concedemos a todos los RR. Sacerdotes, autorizados para oír confesiones en este Obispado, *la de absolver de los reservados sinodales* por todo el tiempo del cumplimiento pascual, que en esta Diócesis, según costumbre aprobada por la S. C. del Concilio, principia en la tercera Dominica de Cuaresma y termina en la fiesta de la Santísima Trinidad. Deseamos que exhorten a los que tengan recursos a que procuren tomar la Bula de la Santa Cruzada, ya por los privilegios que concede en orden a la confesión, como también porque contiene un tesoro de gracias e indulgencias, que ningún fiel debe menospreciar.

Asimismo en virtud de facultades apostólicas autorizamos por igual tiempo a los mismos Confesores para habilitar *ad petendum*, en los casos que pudieran ocurrir, teniendo presentes las siguientes cláusulas: *Remota occasione peccandi, et injuncta gravi poenitentia salutari et confessione sacramentali singulis mensibus per tempus arbitrio dispensantis statuendum.* A este efecto, concluida la forma ordinaria de absolución, el confesor, cuando haya de hacer uso

de dicha facultad subdelegada añadirá: *Et facultate apostolica mihi subdelegata, habilitate, et restituo tibi ius amissum ad petendum debitum conjugale, In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.*

Terminado el tiempo del precepto pascual los RR. Párrocos y encargados de la cura de almas procurarán remitir a nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno la relación preceptuada en la Constitución CLXVII de las Sinodales del Obispado.

León, 10 de Febrero de 1914

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

Circular 8.

Real Cédula de Ruego y Encargo

Por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia hemos recibido la siguiente:

‘EL REY

Muy Reverendos en Cristo Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía, y Vicario general Castrense:

El fallecimiento del Capitán General de Ejército don Camilo García Polavieja, Marqués de Polavieja, ilustre patricio, al que tan relevantes servicios deben la Patria, la Monarquía y las Instituciones fundamentales del País, constituye para España una pérdida dolorosa, y es motivo para Mi ánimo de profunda pena, de la que participará sin duda alguna la Nación.

Cumplimos un cristiano deber llorando su muerte y honrando su memoria; pero a la vez debemos también

alzar los ojos al Dios de las misericordias rogándole acoja en su seno el alma del finado: y a este fin;

Por la presente, Os Ruego y Encargo dispongais que los públicos sufragios de costumbre en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestras respectivas Diócesis, pidiendo al Todopoderoso por el eterno descanso del alma de tan esclarecido servidor de la Patria y de la Monarquía.


En ello Me serviréis, y de la presente y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a veinticuatro de Enero de mil novecientos catorce. — YO EL REY. — El Ministro de Gracia y Justicia, *Javier González de Castejón y Elío*. — Al Rvdo. Obispo de León».

En su virtud, y con el fin de dar cumplimiento a los piadosos deseos de S. M. el Rey (q. D. g.); venimos en disponer que en todas las parroquias del Obispado, se celebren funerales por el eterno descanso del que fué Capitán General del Ejército Excelentísimo Sr. D. Camilo García Polavieja, Marqués de Polavieja (q. e. p. d.), cuidando de invitar oportunamente a las autoridades locales. Por lo que toca a nuestra Santa Iglesia Catedral, de acuerdo con el Excmo. Cabildo, determinaremos el día y la forma en que hayan de verificarse.

León 11 de Febrero de 1914.

¡ JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.



Junta Diocesana de Reparación de Templos

DEL OBISPADO DE LEON

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último, se ha señalado el día 5 de Marzo próximo, á la hora de las once y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria en el templo parroquial de Santa María del Castillo de Cervera del Río Pisuerga, bajo el tipo del presupuesto parcial de contrata, importante la cantidad de *cuatro mil setecientas diez y siete pesetas*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de *doscientas treinta y cinco pesetas y ochenta y cinco céntimos* en dinero, ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León, 11 de Febrero de 1914. — EL PRESIDENTE,
† EL OBISPO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último, se ha señalado el día 5 de Marzo próximo á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria

del Convento de Religiosas Franciscas-Concepcionistas de esta Ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de *cuatro mil seiscientas setenta y una pesetas cincuenta y un céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de *doscientas treinta y tres pesetas y cincuenta y ocho céntimos* en dinero, ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León, 11 de Febrero de 1914. — EL PRESIDENTE,
† EL OBISPO.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de.... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.



Suscripciones abiertas en el Obispado de León

SUSCRIPCIÓN transitoria en favor de los heridos y de las familias de los muertos en la campaña de Africa.

	<u>PTAS. CTS.</u>
SUMA ANTERIOR.....	2.079 30
El Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.....	100 »
De la Parroquia de San Martín (2 ^a vez).....	21 »
De Corniero.....	6 »
De Villalpando.....	84 »
De San Millán de Vega de Ruiponce.....	6 »
De Villanueva y Pontedo.....	5 »
De Gete.....	2 50
De Prioro.....	13 80
De la Sota.....	2 10
De Soto.....	4 »
De Robledo de la Guzpeña.....	1 10
De Taranilla.....	3 »
De Valderrueda.....	3 45
De Renedo de Valdetuejar.....	3 »
De Caminayo.....	5 »
De la Parroquia de Robles.....	22 »
De Orzonaga.....	16 »
El Párroco de id.....	5 »
El Párroco de Solana.....	2 50
De Capillas.....	11 »
De Castilfalé.....	12 »
De Canseco.....	2 50
El Párroco de Berrueces.....	4 50
De Villaluenga.....	4 »
De Calzada del Coto.....	8 »
De Pedrosa de la Vega.....	1 50

La Comunidad de Carmelitas de la Enseñanza, de esta Ciudad.....	10 »
Las alumnas de todas las secciones del Colegio dirigido por la Comunidad citada.....	77 70
De Sta. María del Río de Cea.....	22 »
De Vada.....	4 »
De Villarrabé.....	3 »
De Renedo del Monte.....	4 90
De Santa Olaja de la Acción.....	10 »
De Colmenares.....	3 »
De Membrillar.....	1 80
De Cabreros del Monte.....	5
De Villacid de Campos.....	3 25
De Bustillo de Chaves.....	6 »
De Villanueva de la Condesa.....	3 »
De Villagómez.....	3 »
De Gordaliza de la Loma.....	1 »
De Primajas.....	4 »
De Viego.....	» 60
De Lodares.....	7 50
De Utrero.....	6 »
De Camposolillo y San Sebastián.....	17 20
De Quintanilla.....	2 80
De Campillo.....	3 60
De Villamarco.....	16 »
De Pesquera.....	5 10
De Modino.....	» 90
De Villar del Yermo.....	8 75
De Valdepiélago.....	8 60
De La Mata.....	3 50
De Renedo.....	7 10
De Montuerto.....	4 65
De Liegos.....	3 75
De La Vid.....	5 »
De Gallegos de Curueño.....	2 90
De San Miguel del Valle.....	4 »

De la Unión de Campos.....	3	»
De Colio	3	»
De Luriezo.....	2	80
De Buyezo y Lameo.....	9	»
De Perrozo.....	6	»
De Turieno.....	5	65
De Cabezón de Liébana.....	6	30
De Armaño.....	4	»
De Cuenca de Campos.....	27	»
De Mondreganes.....	2	50
De Campo Santibañez.....	5	25
De Lois.....	10	»
De Salamón y Ciguera	5	05
De Sabero.....	23	50
De San Pedro Cansoles.....	2	25
De Cabrera.....	1	»
De la Parroquia (suprimida) de La Magdalena, en La Unión.....	»	65
De La L'ama.....	6	»
De Besande.....	6	80
De San Pedro de Foncollada.....	2	25
De Castromudarra.....	3	50
De Villaverde de Arcayos.....	2	»
De San Nicolás del Real Camino	1	50
De Villaturiel y Marne.....	18	»
De La Mata de Cutueño.....	2	50
La Comunidad de Agustinas Recoletas.....	5	»
De Vierdes	6	»
De Pallide.....	8	»
De Orones.....	2	»
De Reyero.....	3	»
De Villabalter.....	17	15
De Palacio de Torío.....	3	»
De Villaverde de la Chiquita y Herreros.....	6	»
De Rueda del Almirante.....	2	»
De El Burgo-Ranero.....	5	25

De Ferreras y Valdehuesa.....	7 50
De Abastas.....	9 »
De Villanueva de Vañes.	3 05
De Vañes.	2 90
De Ferreras del Puerto.. . . .	4 35
De Vegaquemada y Candanedo.. . . .	6 »
El Arcipreste y Párroco de Grulleros	3 »
Los feligreses de id.	9 »
De Santiago de las Villas.	9 45
De Quintana Raneros.	3 »
De Oseja de Sajambre.	4 »
De la Parroquia de Monasterio de Vega.	5 »
De Villapeceñil	2 »
De Villaobispo.	5 50
De Villamoros de las Regueras.	3 »
De Terradillos.	10 15
De Ledigos.	11 50
De Villemar.	2 50
De Castrotierra.	3 15
De Vallecillo.	4 60
De Villeza	6 50
De las Grañeras.	1 »
De la Oncina.. . . .	1 30
De Valdoré	2 »
De Pedrún.	5 30
De Santovenia de la Valdoncina.	3 »
De Cornón.	5 »
D. Isocias de la Vega.	1 50
Del Otero de Valdetuejar.	11 »
De Escaro	17 50
De la Puerta.	11 20
De Pino del Río.. . . .	6 »
De Castroañe.	4 »
De Tama	7 »
De San Esteban del Molar	2 50
De Villamuñío.	7 »

De Villafrades.	34 »
De Cembranos.	5 96
De Quintanilla de Onsoña.	5 »
De Quintanilla del Olmo.	3 »
De Valdoré (por 2 ^a vez).	9 50
De Palanquinos.	14 50
De La Vecilla.	2 »
De Riego del Monte.	1 »
De Cebanico.	1 50
El Ecónomo de Soto de Valdeó	1 »
El pueblo de id.	8 30
El de Caldevilla.	5 85
	<hr/>
TOTAL.....	3.206 41

(Se continuará.)

Para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede:

	<u>PTAS. CTS.</u>
SUMA ANTERIOR	1090 75
El Arcipreste y Párroco de Gate.....	2 50
El Ecónomo de Castilfalé.....	3 »
El Párroco de Berrueces.....	2 »
El Párroco de Colmenare.....	3 »
El Párroco de Frama.....	3 »
El Párroco de Cuenca.....	5 »
El Párroco de Mondreganes.....	2 50
El Párroco de Cabrera.....	1 40
El Ecónomo de la Llam.....	2 »
El Párroco de S. Nicolás del Real Camin.....	2 50
El Ecónomo de Pallid.....	4 »
El Párroco de S. Pedro Cansoles.....	1 25
El Párroco de Santovenia de la Valdoncina...	2 »
Del Otero de Valdetuejar.....	3 50
El Párroco de Pobladura de Bernesga.....	2 »
El Capellán de las Dominicas de Mayoga.....	5 »
El Párroco de Quintanilla de Onsoña.....	3 »

El Párroco de Quintana del Olmo.....	2	»
El Ecónomo de Palanquinos.....	2	»
El Vicario de Cuadros.....	2	50
El Ecónomo de Soto de Valdeón.....	1	»
	<hr/>	
TOTAL.....	1146	75

(Se continuará.)

Para las Misiones de Africa

	PTAS.	CTS.
	<hr/>	
SUMA ANTERIOR.	244	62
El Párroco de Berruces.....	2	»
De Lodares.....	1	»
De Cabezón de Liébana.....	10	90
De Mondreganes.....	5	»
De La Llama.....	2	»
De S. Nicolás del Real Camino.....	1	25
De S. Miguel de Montañán.....	5	»
De Joarilla	3	60
De La Vecilla.....	1	»
	<hr/>	
TOTAL.....	276	37

(Se continuará)

Para los Santos Lugares de Jerusalén

	PTAS.	CTS.
	<hr/>	
SUMA ANTERIOR.	28	20
El Párroco de Berrueces.....	1	50
De Turieno.	3	»
De Frama.....	3	»
De La Vid.....	5	»
De La Llama.....	2	»
De S. Pedro Foncollada.....	5	»
De S. Nicolás del Real Camino.....	1	25
Del Otero de Valdetuejar.....	2	»
De Tama.....	5	»
De La Vecilla.....	1	»
	<hr/>	
TOTAL.	56	95

(Se continuará)

TABLA DE LOS SERMONES

que se han de predicar en la S. I. Catedral de esta Ciudad desde el Miércoles de Ceniza hasta la festividad de Todos los Santos, inclusive, del presente año 1914, con expresión de los días y señores encargados de su desempeño

Febrero 25.—Miércoles de Ceniza —Evang. *Cum jejunitis, etc.*—M. I. Sr. Dr. D. Ricardo Canseco, Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral.

Marzo 1.—Dominica I de Cuaresma.—Evang —*Doctus est Jesus, etc.*—M. I. Sr. Lic. D. Nemesio Sánchez, Lectoral de id. id. id.

» 8.—Idem II de id —Evang. —*Assumptus Jesus, etc.*—El mismo.

» 15.—Idem III de id.—Evang —*Erat Jesus, etc.*—El mismo.

» 19.—Conmemoración solemne de S. José.—M. I. Señor Doctoral.

» 22.—Dominica IV de Cuaresma.—Evang —*Abiit Jesus, etc.*—M. I. Sr. Lectoral.

» 25.—La Anunciación de la B. V. María.—M. I. Señor Dr. D. Celedonio Pereda, Canónigo de la S. I. Catedral.

» 29.—Dominica de Pasión.—Evang.—*Dicebat Jesus, etc.*—Lic. D. Miguel Alvarez, Beneficiado de idem id. id.

Abril 5.—Domingo de Ramos.—Evang.—*Cum appropinquasset Jesus, etc.*—M. I. Sr. Dr. D. Clodoaldo Velasco, Canónigo Magistral de id. id. id.

» 9.—Jueves Santo.—Mandato.—Evang —*Ante diem festum Paschae, etc.*—Lic. D. Miguel Alvarez.

» 10.—Viernes Santo.—Pasión de Nuestro Señor Jesucristo —Un R. P. Capuchino del Convento de la Ciudad.

- Abril 12.—Pascua de Resurrección. — Evang. — *María Magdalena, etc.* — M. I. Sr. Dr. D. José Gorzález. Dignidad de Arcipreste de la S. I. Catedral.
- Mayo 3 — Solemnidad de S. José Esposo de María Santísima y Patrona de la I. U. — *El Ilmo. y Reverendísimo Sr. Obispo.*
- » 21.—Ascensión del Señor.—M. I. Sr. Pereda.
- » 31.—Pascua de Pentecostés.—Evang. — *Si quis diligit me, etc.* — M. I. Sr. Doctoral.
- Junio 7.—Dominica de la Santísima Trinidad —Evang.—*Data est mihi, etc.*—M. I. Sr. Magistral.
- » 12, 13 y 14 —Triduo en honor del Santísimo Sacramento.—Los sermones de este Triduo versarán sobre la Sagrada Eucaristía y tendrán lugar por la tarde, después de Laudes.—El mismo.
- » 14.—Dominica infraoctava del Santísimo Corpus Christi.—Evang.—*Homo quidam, etc.*—M. I. Señor Dr. D. Olegario Díaz Caneja, Canónigo Penitenciario de la S. I. Catedral.
- » 28 —Idem IV post Pentecostés. —Natividad de San Juan Bautista — D. Gregorio Barrera, Capellán del Cementerio.
- » 29 —San Pedro y San Pablo, Apóstoles.—M. I. Señor Arcipreste.
- Julio 25.—Santiago Apóstol, Patrón de España. — D. Inocencio Ramos, Beneficiado de la S. I. Catedral.
- Agosto 15.—La Asunción de Nuestra Señora, Titular de la S. I. Catedral.—M. I. Sr. Lectoral.
- Septiembre 8 —Natividad de la Virgen María.—Lic. don Miguel Álvarez.
- Octubre 5.—San Froilán, Patrón de la Diócesis.—M. I. Señor Magistral.
- » 25.—San Marcelo, Patrón de la Ciudad.—Lic. don Manuel Díez, Canónigo Archivero de la Santa I. Catedral
- Noviembre 1.—Festividad de Todos los Santos.—M. I. Señor Arcipreste.

A. M. G. D.

NOMBRAMIENTOS

Su Sria. Ilma. ha tenido a bien nombrar Cura Ecónomo de Fontihoyuelo a D. José Manuel de Elera Calzado.

Coadjutor de Villamayor de Campos, a D. Melecio Allende Andrés.

Ecónomo de Gusendos, a D. José González Lera.

Idem con 2.^a Misa de San Román de los Oteros, al precedente.

Idem con 2.^a Misa de Villorquite, a D. Filiberto Alonso, y

Cura encargado de Villasur, a D. Maximino Fraile.



SECCION DOCTRINAL Y DE VARIEDADES

Octava Peregrinación a Tierra Santa y Roma

aprobada y bendecida con efusión por Su Santidad
el Papa Pio X

Embarque en Barcelona el 6 de Mayo de 1914 —Regreso a Barcelona hacia el 22 de Junio de 1914.—Precio de los billetes incluidos todos los gastos.—1.^a clase 2.200 Pesetas.—2.^a 1.500 id.—3.^a 900 id.

Se puede adelantar que esta octava Peregrinación al País de Cristo ha de constituir una muy brillante manifestación de fe y un gratísimo abrazo de peregrinos americanos y españoles.

La importancia que se ha concedido y el éxito alcanzado por esta octava peregrinación en el Nuevo Mundo están bien patentizados con la asistencia honrosísima de los Excelentísimos señores Arzobispo de la República de San Salvador y Obispos de la Habana, Pinar del Río (Cuba), de Antioquía (Colombia), de Trujillo (Perú) y de Tulancingo (Méjico),

quienes han anunciado al inscribirse que la presidirán acompañados de numerosos y distinguidos diocesanos suyos respectivos.

ITINERARIO

Barcelona, Alejandría, El Cairo (Piramides, Esfinge y Matarieh), Port Said, Jafa, Jerusalén, Belén, Hortus Conclusus, San Juan de la Montaña, Betania, Jericó, Jordán, Mar Muerto, Caifa, Monte Carmelo, Nazaret, Monte Tabor, Tiberiades, Lago de Genezaret, Magdalah, Capharnaum, Betsaida, Caná de Galilea, Beyrut, Rodas, Smirna, Bósforo, Constantinopla, Mar de Mármara, Estrecho de los Dardanelos, El Pireo, Atenas, Estrecho de Messina, Estromboli, Nápoles, Roma, Civita-Vecchia, Barcelona.

TERCERA CIRCULAR

1.º Dado el crecido número de peregrinos inscritos para esta fecha, principalmente por el numeroso contingente que concurre de América, ha sido preciso a esta Junta Organizadora fletar un buque de mayor capacidad que los que en peregrinaciones anteriores ha llevado; y por esta razón y habiendo de resolverse por uno de los varios que con ese objeto están ofrecidos, en la próxima Circular se dará cuenta del buque que definitivamente se haya escogido.

Baste decir, entre tanto que en todo caso, no serán muchas las plazas disponibles que queden ya en cada una de las tres clases, por lo que los representantes y peregrinos ya inscritos que tuvieran noticia de alguna persona de su confianza que deseara inscribirse, deberán comunicarlo cuanto antes, pues de lo contrario se exponen a que, completándose en breve fecha, como se espera, el número de peregrinos en las tres clases, no puedan ser admitidos.

2.º *Corresponsal literario.*—La Junta Organizadora llevará en concepto de corresponsal literario de la Peregrinación, a un ilustrado periodista católico que transmitirá al mayor número de periódicos y revistas católicas, noticias diarias

de la Peregrinación, a fin de que disfruten de constante y completa información las familias de todos los peregrinos.

3.º A su debido tiempo se puntualizará el itinerario detallado que día por día ha de seguir la peregrinación, con indicación de los días que ha de permanecer en cada lugar.

También se dará cuenta de los hoteles en que los peregrinos han de hospedarse durante su estancia en Roma, comunicando los últimos detalles de organización, etc.

Así bien, se remitirá la lista de peregrinos, a fin de que, a elección de cada cual, se constituyan los grupos que han de formarse para la mejor organización del viaje.

4.º Los peregrinos de 1.ª clase se alojarán, de ordinario, colocándose, tanto en el buque como en las hospederías y hoteles, dos personas en cada camarote o habitación; pero en circunstancias extraordinarias o en aquellos lugares, como Nazaret, Tiberiades y Jericó, en que la falta de alojamientos lo exija, habrán de colocarse alguna vez tres ó cuatro en cada departamento.

Los peregrinos de 2.ª clase se colocarán, ordinariamente, tres o cuatro en cada camarote o habitación. Los peregrinos de 3.ª clase se alojarán en camarotes o habitaciones generales.

5.º Las familias de los peregrinos podrán comunicarse con éstos durante el tiempo que dure la Peregrinación, dirigiendo la correspondencia y telegramas al lugar donde aquéllos se encuentren (según las indicaciones que se hagan en el itinerario que se repartirá), en la forma siguiente: «Presidente de la Peregrinación, para... Fulano de Tal».

Los telegramas llegan a Palestina en el espacio medio de doce a dieciocho horas, y la correspondencia tarda en llegar unos nueve días.

Las comunicaciones con Egipto (Shepherd's hotel) son más rápidas.

La correspondencia que se remita a Jerusalén alcanzará a los peregrinos, incluso la que se deposite en España hasta el día 16 de Mayo.

La que se dirija a Nazaret alcanzará igualmente a los peregrinos, incluso la que se deposite en España hasta el día 20 de Mayo.

La que se dirija a Roma (Hotel Quirinale), incluso la que salga de España el 16 de Junio.

6.º La Junta Organizadora, durante los últimos días anteriores a la salida de la Peregrinación, tendrá establecido su domicilio en Barcelona, Palacio Episcopal, oficinas de la Junta Diocesana de Acción Católica, cuya eficaz y activa cooperación se han dignado prestar a esta Peregrinación todos sus ilustres miembros.

A este Centro deberán acudir todos los peregrinos el día 5 de Mayo, víspera de la salida, en demanda de las últimas instrucciones y documentos que necesariamente tiene que hacer llegar a poder de cada uno de ellos la Junta Organizadora: (tarjeta de identidad, lista de grupos, etiquetas para el equipaje, etc).

Por si algún peregrino deseara informes de hoteles de confianza en que poder alojarse durante su permanencia, más o menos larga, en Barcelona, damos los siguientes nombres: Hoteles de primera clase: Colón, Inglaterra, Continental, Palace, Cuatro Naciones; Hoteles de segunda clase: Condal y España.

7.º Antes del día 28 de Febrero, deberá *completar* cada peregrino el pago del 50 por 100 de su billete, pudiendo servirse para el envío de fondos, bien de una transferencia del Banco de España, ó de un giro cualquiera, siempre *sobre Bilbao* y a favor de D. José María de Urquijo.

Al hacer efectivo este dividendo, deberá enviar cada peregrino su recibo provisional del pago del primer plazo, para estampar en él, el sello del pago del segundo dividendo.

Las personas que en adelante se inscriban, deberán abonar al hacer su inscripción, el 50 por 100 del importe de su billete.

Se entenderá que ha desistido de concurrir a la Peregrinación, todo peregrino inscrito que no complete el pago del

50 por 100 de su billete, dentro de la fecha señalada y por tanto dispondrá la Junta de su puesto.

Si cualquier peregrino inscrito desistiera de su propósito de concurrir a la peregrinación y lo comunicara antes del 20 de Abril a la Junta Organizadora, se le devolverá el 75 por 100 de las entregas que tuviere hechas.

Bilbao 2 de Febrero, Fiesta de la Purificación de 1914.—
Por la Junta Organizadora: El Presidente, José María de Urquijo.

DOCUMENTOS CIVILES

SENTENCIA IMPORTANTE

sobre pago de derechos parroquiales

Don Domingo Fernández Perán, Secretario del Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil procedentes en grado de apelación del Tribunal municipal de Parada del Sil, se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

«*Sentencia.*—En la villa de Puebla de Trives a veinticinco de Septiembre de mil novecientos doce. Vistos en grado de apelación por D. Juan Brey Guerra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estos autos de juicio verbal civil, procedentes del Tribunal municipal de Parada del Sil, y seguidos entre partes, como demandante el Sr. Cura párroco de Santa María de Chandreja, en aquel término, D. Juan Benito Peaguda Faramiños, y como demandado Manuel Martínez Coello, mayor de edad, propietario y vecino de Cordeira de Forcas, venidos a este Juzgado en virtud de apelación que de la sentencia condenatoria, dictada por el aludido Tribunal, interpuso el demandado, sobre pago de derechos parroquiales. Aceptando los dos primeros resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que admitidos los autos a prueba en primera instancia, se practicó la testifical a instancia del actor y por súplica del demandado, que concurrió a la segunda comparecencia, la de confesión de aquél quedando concluso el juicio, al que puso fin en primera instancia la sentencia dictada por el repetido Tribunal con fecha de doce de Agosto último, condenando al demandado a pagar a su contrario las cuarenta pesetas reclamadas y las costas judiciales, y no conformándose el último, apeló de tal fallo, siéndole admitida la alzada, y remitidos los autos a este Juzgado, en donde, después de personado el apelante, se tramitó la instancia, convocando las partes a comparecencia, en la que solicitó Coello, único que se presentó después de alegar exceso en la cantidad que se le pide y que no tiene el carácter de heredero de Josefa Martínez, si bien es cierto que se ha hecho cargo de sus bienes, que revocando la sentencia del Tribunal de Parada del Sil, se le absolviese de la reclamación hecha.

Resultando: Observadas las prescripciones legales de trámite,

Considerando: Que la Iglesia, como sociedad perfecta, tiene facultad propia para prescribir a sus súbditos reglas obligatorias, y por tanto puede determinar la forma en que ha de cumplirse lo que San Pablo, fundado en el derecho de gentes; en el natural y en la igualdad entre lo que se da y lo que se recibe, en su carta primera a los Corintios llama verdad axiomática. *Qui altari deserviunt cum altari participant*; y en efecto; tal principio, que tuvo su iniciativa en la ley mosaica es posteriormente desenvuelto acomodándose a las circunstancias de tiempo y lugar, según el espíritu de su poder que siendo universal en el espacio e ilimitado en el tiempo, debe tenerse en cuenta para legislar según la universalidad de su doctrina, y concretada ésta por lo que al punto cuestionado interesa, en la fórmula evangélica *Dignus est operarius cibo suo* (San Mateo, capítulo X, v. 10) *Dignus est*

enim operarius mercede sua (San Lucas, capítulo X, v. 7.º), se hizo de la misma para permitir primero obla- ciones, y exigir más tarde, cuando las aludidas circuns- tancias lo aconsejaron, obvenciones que constituyen el llamado sistema tributario eclesiástico, sancionado expre- samente por el supremo poder de la Iglesia, del cual son contenido los llamados derechos de estola y pie de altar, objeto ya de atención por los Padres del Concilio Ilibe- ritano, declarados obligatorios en mil doscientos quince en el IV de Letrán y ratificado tal carácter a las presta- ciones de índole económica, el de Trento (sesión vein- tiuna, capítulo cuarto) y en leyes concordadas.

Considerando: Que á tales preceptos, dictados por la Iglesia, dió eficacia nuestro derecho patrio, y en efecto, prescindiendo ya de las Leyes de Partida llamadas por algún autor, en lo que atañe al punto que nos ocupa, re- flejo de las decretales, observaremos, que pasando por las leyes recopiladas y a través de vicisitudes históricas de épocas recientes se mantuvo constantemente en vigor el derecho a exigir los de estola y pie de altar, y, en efecto, así lo declararon expresamente las leyes de veintiuno de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, catorce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, párrafo cuarto del artículo treinta y tres del Concordato de mil ochocientos cincuenta y uno, base veinticuatro de la Real cédula de tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

En el preámbulo del proyecto de presupuesto de obli- gaciones eclesiásticas, presentados a las Cortes en primero de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, afirmase de modo concluyente que, no obstante las particulares inspi- raciones del Ministerio que la suscribe, «la Iglesia conti- nuará percibiendo los emolumentos conocidos con los nombres de derechos de estola y pie de altar, y que el Estado habrá de dispensar a aquélla el auxilio de su fuerza por los medios establecidos en las leyes, para hacer cum- plir estas obligaciones eclesiásticas», y si bien en cuatro

de Mayo de mil ochocientos setenta mandó el Regente de la Audiencia de la Coruña, que en los Juzgados de primera instancia no se admitiesen demandas sobre el pago de oblatas, funerales y pie de altar, tal orden, fruto tan sólo de circunstancias del momento, fué derogada por otra de dieciocho de Mayo de mil ochocientos setenta y dos; y en trece de Julio siguiente, el poder central, resolviendo instancia de los vecinos de Triunfé, vuelve a declarar en Real orden de la indicada fecha el carácter obligatorio de la obvención que motivó esta litis

Y por último, del estudio del párrafo primero del artículo novecientos dos y segundo del mil ochocientos noventa y cuatro del Código civil, y novecientos sesenta y seis de la ley procesal, claramente se induce que reputan exigibles los derechos devengados en los actos que disponen.

Considerando: Que el actor ha presidido el oficio de sepultura del cadáver de su feligresa Josefa Martínez, y como por tal acto devengó derechos, facultado está, en méritos de los preceptos atrás citados, para reclamarlos y hacerlos efectivos.

Considerando: Que no obstante lo dispuesto en la Real instrucción de treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y ocho y disposiciones de veinticinco de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno y otras de mil ochocientos cuarenta y seis y mil ochocientos cincuenta y cuatro, no se ha llegado a formar en la Diócesis de Orense, a que pertenece la parroquia de Santa María de Chandreja de Parada del Sil, arancel de derechos parroquiales, los cuales, según lo legislado, deben percibirse con arreglo a las diferentes costumbres locales, estando plenamente probado que, según la de la comarca atrás citada, devenga el Párroco, por derechos de estola y pie de altar en el oficio de sepultura de persona de la posición social de Josefa Martínez, cuarenta pesetas.

Considerando: Por último, que el demandado Manuel

Martínez, poseyendo la herencia y calidad de heredero de Josefa Martínez, se ha negado, con manifiesta temeridad, a satisfacer la deuda reclamada, y que la confirmación de la sentencia apelada supone por ministerio de la ley la condena en costas de la segunda instancia.

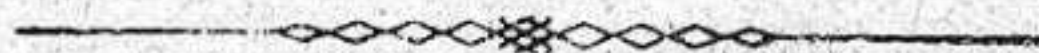
Vistas las disposiciones legales citadas y más de aplicación,

Fallo: Que, confirmando la sentencia apelada, debía condenar, como condeno a D. Manuel Martínez Coello a que pague al actor D. Juan Benito Peaguda cuarenta pesetas en concepto de derechos por éste devengados en el oficio de sepultura eclesiástica de la que fué su feligresa Josefa Martínez; con imposición de costas de ambas instancias. Devuélvase los autos al Tribunal de origen dentro de segundo día con certificación de este proveído para ser ejecutado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo. *Juan Brey Guerra.*

PRONUNCIACIÓN.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Brey y Guerra, Juez de instrucción de este partido, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy y certifico. Puebla de Trives veinticinco de Septiembre de 1912.—*Domingo Hernández Perán.*»

Así resulta de expediente original, y queda la sentencia escrita en cuatro hojas de papel clase duodécima, letra C, marcadas con el número 1.446.535 y 1.447.535 a que me remito, y cumpliendo lo acordado y para su ejecución, expido el presente en cinco hojas pliegos enteros de la misma clase y letra a que me remito

Puebla de Trives a veintiseis de Septiembre de mil novecientos doce.—Hay un sello.—*Domingo Hernández Perán*, Rubricado.—Es copia.



Santas Misiones

Las que han tenido lugar desde el día 11 del próximo pasado enero hasta el 1.º de febrero en los pueblos de Matadeón y Gusendos de los Oteros y Villanueva de las Manzanas han producido abundantísimo fruto.

En los tres pueblos la recepción y despedida de los Reverendos PP. Izquierdo y Obeso, de la Compañía de Jesús, que las dirigieron, fueron en extremo solemnes y entusiastas. Los habitantes todos de dichos pueblos, y los vecinos, con sus párrocos y demás autoridades a la cabeza acudieron en masa a una y otra, y en el último centro fueron todos a la estación de Palanquinos, despidiendo a los PP. con atronadores vivas, continuados hasta que el tren se perdió de vista.

Todos los actos de la Misión han estado concurridísimos y los fieles se edificaban mutuamente con su fervor y recogimiento. Las procesiones de los niños resultaron conmovedoras, pronunciando algunos con Angelical fervor diálogos que enternecieron a todos y a no pocos arrancaron lágrimas. En los sermones del Perdón se hizo la reconciliación de cuantos tenían alguna enemistad, por pequeña que fuese, quedando todos como verdaderos hermanos y discípulos del divino Maestro que dijo «nos amásemos los unos a los otros».

El número de comuniones, que puede servir de prueba del fruto obtenido, fué en Matadeón de 900, en Gusendos de 1.376 y en Villanueva de 1.380, comulgando además durante los días de la Misión muchos en las parroquias próximas a los centros. Puede asegurarse que comulgaron todos, al menos una vez.



Los PP. estuvieron, como siempre, incansables en el ejercicio de su ministerio. Los sacerdotes rivalizaron en celo y actividad para ayudar a aquéllos y llevar a sus feligreses a la Misión, siguiendo ahora trabajando con el ma-

yor interés para que el resultado obtenido, con la gracia de Dios dure siempre. Así sea y el Señor pague a todos lo que por su Gloria y bien de las almas han hecho.

Como recuerdo de tan fausto acontecimiento, se repartieron gran número de Rosarios y medallas, regalados por nuestro amadísimo Prelado

Desde el 23 del corriente al 29 de marzo se darán Misiones en Valdesaz, Fresno de la Vega y Cubillas de los Oteros.

El Ilmo. Sr. Obispo no duda que los fieles responderán a este beneficio de Dios Nuestro Señor y los sacerdotes harán cuanto esté de su parte, sin evitar sacrificios, para que se obtenga el mayor fruto posible.



NECROLOGIA

El día 9 del actual falleció santamente el Ilmo. Sr. Don Luis Felipe Ortiz, Obispo de Zamora, después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica. Su muerte ha sido sentidísima de sus diocesanos, que en él tenían un sabio y bondadoso padre. En León contaba el difunto con generales simpatías: fué Deán de esta Catedral y su ciencia y reconocida virtud le granjearon el aprecio de cuantos le trataron. Era natural de Castillo de Siete Villas, provincia de Santander, en cuyo Seminario y los de Burgos y Valladolid hizo brillante carrera. Fué Beneficiado y Canónigo de Sevilla. Siendo Deán de Valladolid en Junio de 1886 fué preconizado Obispo de Coria, de cuya Diócesis pasó a la de Zamora en 1897, rigiéndola con acierto y apostólico celo durante más de 20 años. Dios le habrá dado la recompensa debida a sus buenas obras.

A los 80 años de edad falleció repentinamente el día 1.º del actual el Presbítero D. Valentín Guarida, Capellán-Administrador de el Asilo de Beneficencia de esta ciudad. Sacerdote piadoso y de ajustada vida estaba preparado para cuando llegare la muerte, que presentía próxima. Recibió la Extremaunción y la Bendición Apostólica.

También murió el día 7 de este mes, después de recibir con gran fervor los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales, el venerable párroco de Lugán D. Vicente Cano.

Rogamos a los lectores del BOLETÍN pidan a Dios por sus almas.-- R. I. P.



Bibliografía

ESCUELA DE PERFECCIÓN SACERDOTAL O MEDITACIONES PARA LOS SACERDOTES SOBRE LA PERFECCIÓN.—Seguidas de catorce meditaciones sobre las siete palabras de Nuestro Señor Jesucristo y las siete de la Virgen Santísima y la Paráfrasis mística de algunos Salmos, por José Condó y Sambeat, Presbítero. Esta obra será muy útil a los sacerdotes, no sólo para conocer y aumentar la propia santidad, sino también para instruirse y enseñar a los demás, especialmente a las personas piadosas. Además de lo que dice el título, contiene debidamente ordenados en un apéndice numerosos textos de la S. E. y SS. PP. y máximas morales. Publicada con las debidas licencias, un tomo de 376 páginas, tamaño 10 por 16 centímetros, encuadernado en tela se vende a 3 pesetas, Librería y Tipografía Católica, Pino, 5, Barcelona.

ALMANAQUE ECLESIAÍSTICO DE LA DIÓCESIS DE VALENCIA. 1914.—Aunque de interés especial para dicha diócesis también lo es para todas. Contiene la estadística de la Curia Romana y las disposiciones dadas el año 1913 por las Autoridades eclesiásticas, y algunas por las Autoridades civiles. Se acompaña un Memorandum, muy útil para todos, con casillas para anotar las misas encargadas, las dichas, los gastos diarios y otras cosas que conviene no se olviden. El Almanaque cuesta 1'50 pesetas y el Memorandum 30 céntimos, en Valencia, Salvador Giner, 19.

Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero
de la Diócesis

Núm. 4

El Sr. Arcipreste de Curueño de Abajo ha manifestado que el difunto Párroco de Cerezales, D. Blas González Villa tenía aplicadas las misas por los socios fallecidos, debiendo por tanto aplicar por él la de Reglamcuto.

Han manifestado que desean pertenecer á la asociación e ingresan en ella:

Núm. 1506=Crespo Aller D. José, dentro del primer año.

Núm. 1507=Baños García D. Juan, id.

León 12 de Febrero de 1914.—Lic. Felipe Alvarez.



MONTEPIO DEL CLERO LEGIONENSE

Señores Socios que han solicitado pensión por haber padecido enfermedad aguda.

D. Timoteo Quintanilla.—Población de Arroyo.—Cisneros—24 de Noviembre a 25 de Diciembre—30 dias—45 pesetas.

» Hieronímides Cañón.—Cármenes (Argüellos) 15 de Diciembre de 1913 a 24 de Enero 1914—40 dias—60 pesetas.

» Francisco del Valle.—Villanueva.—San Román—3 de Mayo a 1.º de Septiembre 1913—121 dias—156 pesetas.

» Manuel Diez.—San Pedro.—Rivesla—6 de Diciembre 913 a 16 Enero de 1914—21 dias 31 ptas 50 cts.

» Nemesio Martín —Lagunilla.—Vega de Saldaña—2 de Diciembre a 24 del mismo—22 dias 33 ptas

León 15 de Febrero de 1914.—El Tesorero, Francisco Suárez.